Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 19 MAY 2020

Expte. Nº 19.017/20

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Sra. Nancy del Valle AGUIRRE, D.N.I. Nº 25.090.703; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con la Sra. AGUIRRE, para que preste servicios de Auxiliar de Cocina e Higiene en el Comedor Estudiantil de la SEDE REGIONAL ORÁN de esta Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de marzo de 2020 y vence el 31 de julio de 2020, con una retribución mensual de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS ($ 14.800,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de marzo de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Sra. Nancy del Valle AGUIRRE, D.N.I. Nº 25.090.703, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0382-2020

ANEXO RESOLUCIÓN
R-Nº 0382-2020
EXPTE. Nº 19.017/20

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA
Delegación ORAN
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: $ 472,00
FECHA DE VTO.: 13/03/2020
2353748
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (Ley 10 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVINO:

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

_____Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con D.N.I. Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, por una parte; y por la otra parte, la Sra. **NANCY DEL VALLE AGUIRRE**, en lo sucesivo el CONTRATADO, argentina, identificado con D.N.I. Nº 25.090.703 constituyendo domicilio en Pasaje José Hernández Nº 661 Bº Aeroparque de la ciudad de San Ramón de la Nueva Oran, y en adelante **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.

c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.

d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.

e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.

f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una elación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de pazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios de Auxiliar de Cocina e Higiene en el Comedor Estudiantil de la Sede Orán de la Universidad Nacional de Salta (situado en anexo de calle Fassio esq. Chaco), a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

CUARTA: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a realizar sus funciones en el horario comprendido entre horas 08:30 a 15:30 de lunes a viernes, (hábiles para la actividad universitaria); debiendo asistir y realizar tareas de preparación e higiene de alimentos, distribución de las raciones, lavado e higiene de las vajilla de comedor, higiene del equipamiento e instalaciones del comedor, embolsado y transporte de residuos hasta su disposición final y toda otra tarea de su competencia que sea requerida por autoridad superior o quien esta designe para el caso específico. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Marzo de 2020, y vence el día 31 de Julio de 2020. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a $ 14.800,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos) mensuales por los meses de Marzo a Julio de 2020. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SÉPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICIÓN JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

Aguirre Nancy

DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DÉCIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Febrero de 2020, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

Aguirre Nancy
Aguirre Nancy del Valle
25.090.703

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta